ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Departamento de Salud

Monte Patria
Ilustre Municipalidad

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO FAMILIAR.

MONTE PATRIA, 15 de Abril de 2013.

V I S T O S:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 32610
FECHA 18 ABR 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES ☑
CURSADO CON OBSERVACIONES ☐

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECTOR DE CONTROL
CHILE

La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- *El Decreto Alcaldicio Nº 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;*
Decreto Alcaldicio Nº 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- *El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763 de 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.*
- *La Resolución Nº 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.*
- *Resolución Exenta Nº 266, de fecha 12 de Febrero de 2013, que aprueba Convenio Programa Odontológico Familiar.*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

DECRETO ALCALDICIO Nº 3.853 / 2013

1.- APRUEBESE, *Convenio Programa Odontológico Familiar, suscrito con fecha 06 de Febrero de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora Dra. Ana Farias Astudillo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.*

2. ESTABLEZCASE *que el presente convenio apunta a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como Área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.*

3.- ESTABLEZCASE *que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de $ 7.792.806.- (Siete millones, setecientos noventa y dos mil, ochocientos seis pesos).*

4.- ESTABLESCASE *que los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la Primera Cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la Segunda Cuota contra el grado de cumplimiento del programa.*

5.- ESTABLEZCASE *que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE

ALCALDE (S)

Servicio de Salud Coquimbo
Ministerio de Salud

INGRESO Nº 187
14 FEB 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 266

LA SERENA, 12 FEB. 2013

SSC/dcr

Int. Nº 63

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 84/2012, del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 34 de 24 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 06.02.13., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO,** representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa Odontológico Familiar, según se detalla en el presente instrumento:

CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO FAMILIAR

En La Serena a...06.02.13... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora D. **ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
18 FEB. 2013

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 de 27 de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 34 de 24 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Familiar:

1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)**
2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas**
3) **Componente 3: Atención dental de urgencia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$7.792.806** (siete millones setecientos noventa y dos mil ochocientos seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete, cuando corresponda, a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, así como, a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa y en la canasta, que forman parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	**ACTIVIDAD**	**META Nº**	**MONTO ($)** **SUBT. 24**
Atención dental en niños	Altas odontológicas en niños de 6 años	**374**	
Total Componente Nº1 ($)			**652.544**
Atención dental en embarazadas	Altas odontológicas en embarazadas	**287**	
Total Componente Nº2 ($)			**7.140.262**
Atención dental de urgencias	Urgencias GES atendidas	**563**	
Total Componente Nº3 ($)			
TOTAL PROGRAMA ($)			**7.792.806**

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.